

AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA

6446 2

uno
ge

DE PLAZO Y REFORMA Y CODIFI-

CACION DE ESTATUTOS DE LA COM

PAÑIA ANONIMA COMERCIAL E IN-

DUSTRIAL "ELECTRO ECUATORIANA"

S.A.C.I.-

CUANTIA : \$3.500.000.00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador, hoy día diez y seis de Abril de mil no-
vecientos setenta y tres, ante mí el Notario Doctor Rodrigo Salgado

Valdez, comparecen : El señor Economista/Cristóbal Flores M., en su

calidad de Presidente ; y , el señor Ingeniero/Pablo Mager, en su -

calidad de Gerente General de Electro Ecuatoriana S. A. C. I. - Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, el

primero y suizo el segundo, de estado civil casados, domiciliados

en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes

conozco de que doy fe y dicen que elevan a escritura pública la mi-
nuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el si -

guiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En su Registro de escrituras pú-

blicas, sirvase incorporar una de la que consten el aumento de capi-

tal, prórroga de plazo y la reforma y codificación de Estatutos que

otorga ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I. con arreglo a las declaraciones

y cláusulas que a continuación se expresan: P r i m e r a. Compare-

cientes. Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor Eco-

nomista Cristóbal Flores M., en su calidad de Presidente y señor In-

geniero Pablo Mager , en su calidad de Gerente General de Electro

Ecuatoriana S.A.C.I. según se acredita con las copias de sus nombra-

dos.

mientos y razones de aceptación de los cargos, debidamente inscritos

que se agregan. Los comparecientes son mayores de edad, de estado -

civil casados, de nacionalidad ecuatoriana el primero y suizo el se-

gundo, tienen plena capacidad para obligarse, contratar y ejercer el

comercio, así como para representar a la Compañía, con arreglo a las

disposiciones del artículo trece de los Estatutos Sociales y de la Ley.

Electro Ecuatoriana S.A.C.I. es una compañía Anónima de nacionalidad

ecuatoriana, constituida en debida y legal forma, con domicilio en la

ciudad de Quito. S e g u n d o. Antecedentes. (a) Por escritura públi-

ca otorgada en Guayaquil, el catorce de Julio de mil novecientos cin-

cuenta y tres, ante el señor Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios

Morales Arauco, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinti-

te y uno de Julio del mismo año, y en el Registro Mercantil de Guaya-

quil, el treinta del mismo mes y año se constituyó la Compañía deno-

minada Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial Industrial.-

(b) Después se aumentó su capital y se reformaron sus estatutos por -

escritura pública celebrada ante el señor Notario de Quito, Doctor -

Cristóbal Salgado con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos

cincuenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diez

te y siete de Junio del mismo año. (c) Con posterioridad, al treinta

y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se reformaron y co-

dificaron sus Estatutos por escritura pública celebrada ante el señor

Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro

Mercantil de Quito, el diez y siete de Junio del mismo año, e ins-

crita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y cinco de -

Junio de ese mismo año, en ambos registros se inscribió en las mismas

fechas la Resolución número cuatrocientos sesenta y cinco del señor

Intendente de Compañías, se publicó íntegramente dicha escritura en

2. 2
Los
ge

0000 3

1 los diarios El Telégrafo de Guayaquil y El Tiempo de Quito, en sus
2 ediciones del cinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis del
3 mismo mes y año respectivamente. - d) El capital actual de la Compa-
4 ñía, es el de dos millones quinientos mil sucres, dividido en dos-
5 cientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil su-
6 cres de valor cada una; capital y acciones que se encuentran inte-
7 gralmente suscritos y pagados. e) La Junta General de Accionistas, co-
8 labrada en Quito, el treinta de Enero de mil novecientos sesenta y
9 tres, aprobó el proyecto de aumento de capital, prórroga de plazo,
10 reforma y codificación de Estatutos, en los términos de este escri-
11 tura y del texto del Acto de la indicada Junta, que se agrega tam-
12 bién en copia. - T e r c e r a. - Aumento de Capital, Prórroga de-
13 Plazo y Reforma y Codificación de Estatutos. - Con los antecedentes
14 expuestos, el señor Economista Cristóbal Flores y el Ingeniero Pa-
15 blo Mager, Presidente y Gerente General, en su orden, declaran e -
16 nombre y en representación de la Compañía Eléctrica Ecuatoriana S.A.-
17 C.I. lo siguiente : a) Que se aumenta el capital social de la Compa-
18 ñía en la suma de tres millones quinientos mil sucres, mediante la
19 emisión de tres mil quinientas acciones ordinarias y nominativas -
20 de un mil sucres de valor cada una. - Que se prórroga el plazo de -
21 duración de la Compañía, y se reforma el pertinente artículo de los
22 Estatutos, en los términos que se expresan en la correspondiente neg
23 me estatutaria contenida en la codificación de los Estatutos refor-
24 mados, que se eleva a escritura pública. b) Que en virtud de este
25 aumento, el capital social de la Compañía será de seis millones de
26 sucres, dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas, pues
27 las acciones actuales de la compañía, de diez mil sucres cada una,
28 serán canjeadas con nuevos títulos representativos de dos mil qui-

1 nientos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor

2 cada una; c) Que el aumento declarado de tres millones quinientos -

3 mil sucres, ha sido suscrita y pagada en su totalidad por los actua-

4 les accionistas de la Compañía, en la forma que a continuación se -

5 detalle: Accionista suscriptor : Cristóbal Flores, cuenta de dividen-

6 dos no repartidos: ocho mil sucres, cuenta de reservas Especiales : -

7 nueve mil seiscientos sucres, cuenta de superavit; mil novecientos

8 setenta y uno; quinientos cincuenta y seis sucres, veinte y seis cen-

9 tavos; pago en efectivo nueve mil ochocientos cuarenta y tres sucres,

10 setenta y cuatro centavos; total : veinte y ocho mil sucres. Accio-

11 nista suscriptor : Oscar Forster . Cuenta de dividendos no reparti-

12 dos; cuarenta mil sucres; cuenta de reservas especiales : cuarenta y

13 ocho mil sucres, cuenta de superavit : mil novecientos setenta y uno,

14 dos mil setecientos ochenta y un sucres, veinte y cinco centavos, -

15 pago en efectivo: cuarenta y nueve mil doscientos diez y ocho su -

16 cres, setenta y cinco centavos. Total : ciento cuarenta mil sucres.

17 Accionista suscriptor: Max Kanauz. Cuenta de dividendos no reparti-

18 dos; cuarenta mil sucres. Cuenta de reservas especiales : cuarenta y

19 ocho mil sucres. Cuenta de superavit; mil novecientos setenta y uno;

20 dos mil setecientos ochenta y un sucres, veinte y cinco centavos. Pa-

21 go en efectivo: cuarenta y nueve mil doscientos diez y ocho sucres,

22 setenta y cinco centavos, Total ciento cuarenta mil sucres. Accio-

23 nista Suscriptor : Emilio Mettler: cuenta de dividendos no repartidos:

24 ciento cincuenta y seis mil sucres, cuenta de Reservas especiales:

25 ciento ochenta y siete mil doscientos sucres, Cuenta de superavit;

26 mil novecientos setenta y uno; diez mil ochocientos cuarenta y seis

27 sucres, ochenta y ocho centavos, Pago en efectivo: ciento noventa y

28 un mil novecientos cincuenta y tres sucres, doce centavos. Total :

3
fies

66 4

3.-

1 Quinientos cuarenta y seis mil sucres. - Accionista Suscriptor: Werner
2 Speck: cuenta de dividendos no repartidos: doscientos setenta y seis
3 mil sucres, cuenta de reservas especiales: trescientos treinta y un -
4 mil doscientos sucres, cuenta de Superavit; mil novecientos setenta y
5 uno; diez y nueve mil ciento noventa sucres, sesenta y cuatro centavos,
6 pago en efectivo : trescientos treinta y nueve mil seiscientos nueve
7 sucres, treinta y seis centavos, total novecientos sesenta y siete mil
8 sucres. - Accionista Suscriptor : doctor Peter Harald. Cuenta de di-
9 videndos: no repartidos: doscientos sesenta mil sucres, cuenta de re-
10 servas especiales : trescientos doce mil sucres, cuenta de superavit,
11 mil novecientos setenta y uno; diez y ocho mil setenta y ocho sucres,
12 doce centavos, pago en efectivo : trescientos diez y nueve mil nove-
13 cientos veinte y un sucres, ochenta y ocho centavos, Total : novecien-
14 tos diez mil sucres. Accionista suscriptor : Henry Mettler: cuenta -
15 de dividendos no repartidos: noventa y dos mil sucres. Cuenta de Re -
16 servas especiales : ciento diez mil cuatrocientos sucres. - Cuenta de
17 Superavit; mil novecientos setenta y uno, seis mil trescientos noventa
18 y seis sucres, ochenta y siete centavos, pago en efectivo: ciento
19 trece mil doscientos tres sucres, trece centavos, total : trescientos
20 veinte y dos mil sucres. Accionista suscriptor: Doctor J.O. Schnel-
21 der : cuenta de dividendos no repartidos: treinta y seis mil sucres,
22 cuenta de reservas especiales : cuarenta y tres mil doscientos sucres,
23 cuenta de superavit, mil novecientos setenta y uno, dos mil quinientos
24 tres sucres, catorce centavos. Pago en efectivo: cuarenta y cuatro
25 mil doscientos noventa y seis sucres, ochenta y seis centavos, total
26 ciento veinte y seis mil sucres; accionista suscriptor, Regula V . -
27 Tachena : cuenta de dividendos no repartidos: noventa y dos mil su-
28 cros, cuenta de reservas especiales: ciento diez mil cuatrocientos

1 sueros, cuenta de superavit; mil novecientos setenta y uno; seis mil

2 trescientos noventa y seis sueros, ochenta y siete centavos, pago -

3 en efectivo : ciento trece mil doscientos tres sueros, trece centavos;

4 total : trescientos veinte y dos mil sueros. Totales : cuenta de -

5 dividendos no repartidos; un millón de sueros. Cuenta de reservas es-

6 peciales : Un millón doscientos mil sueros. Cuenta de superavit; mil

7 novecientos setenta y uno, sesenta y nueve mil quinientos treinta y

8 un sueros, veinte y ocho centavos. Pago en efectivo; un millón dos-

9 cientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho sueros, setenta y

10 dos centavos; total: tres millones quinientos mil sueros. d) Que e

11 cada uno de los señores suscriptores del aumento, la compañía en -

12 traerá tantas acciones quantas ha suscrito, con arreglo al detalle

13 que consta del cuadro anterior de la letra c) de esta cláusula. f)

14 Que el aumento de capital declarado ha sido suscrito y pagado en su

15 totalidad, según aparece del cuadro antecediante y de la contabili-

16 dad y libros de la Compañía, así como del acta de la Junta General

17 que lo decretó. g) Que todas las actuales accionistas de la Compañía

18 como consta del acta de la respectiva Junta General, han ejercitado

19 su derecho de preferencia en la suscripción del aumento, en la me-

20 dida que expresa el número de acciones por cada uno de ellos sus-

21 crito. h) Que como consecuencia del aumento de capital de la compe-

22 ñía, se reformó el correspondiente artículo de los Estatutos Socie-

23 les, en armonía con tal aumento, artículo que queda redactado en la

24 forma que más adelante se expresa, al declarar la reforma integral

25 y la codificación de los Estatutos de la Compañía. i) Que se reforman

26 los Estatutos Sociales de Electro Ecuatoriana S.A.C.I. íntegramente

27 como aparece del texto del Acta de la Junta General de Accionistas

28 de treinta de Enero de mil novecientos setenta y tres, al tener de-

4.- 4
cuarto

la codificación de esos Estatutos que se expresa a continuación: -E-

TATUTOS CODIFICADOS Y REFORMADOS DE ELECTRO ECUATORIANA S.A., Comer-

cial e Industrial. - Estatutos de Electro Ecuatoriana Sociedad Anóni-

ma Comercial e Industrial.- Artículo Primero. NOMBRE Y

FUNCIONAMIENTO. La compañía se denomina ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD

ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Se halla constituida y funcionará de

acuerdo con las Leyes del Ecuador y con estos Estatutos. Artículo

Segundo. OBJETO. - La Compañía tendrá por objeto impor-

tar y vender, al por mayor y menor, maquinarias, instalaciones y apa-

ratos, sus partes y piezas, como transformadores, generadores, moto-

res, equipos de bombeo y riego, etcétera. - Ejercer agencias y re-

presentaciones de casas productoras e exportadoras de tales artículos

e de cualesquiera otros. Reparar, comprar, vender, tomar o dar en a-

rrrendimiento, administrar, etcétera, fábricas, plantas eléctricas e

instalaciones industriales de cualquier clase, por cuenta propia o a

jena. - Realizar estudios técnicos para instalaciones eléctricas en

edificios, de plantas eléctricas, asocineras, equipos de riego y bombas

maquinarias en general, etcétera y/o efectuar tales instalaciones. Fa-

bricar aparatos eléctricos, y mecánicos como centrales eléctricas, al-

tornos de control, tableros, equipos mecánicos de bombeo y de irrigación

cabines, puertas y demás implementos requeridos para la instalación

de esceneras, partes y piezas de todos ellos, realizar tratamiento

de materiales, como galvanizado, y exportar los artículos nombrados e

cualquiera otros que fabrique. - Para el cumplimiento de tales fi-

nes, la compañía podrá adquirir, enajenar, hipotecar construir, admini-

strar, etcétera, bienes inmuebles, promover la fundación y ser socio o

accionista de cualesquiera compañías, cooperativas o corporaciones, aso-

ciarse en participación con ellas, fabricar, comprar y vender cualquier

1 tipo de bienes muebles; y en general, realizar toda clase de actos y con

2 tratos, civiles, mercantiles o de otra naturaleza, permitidos por -

3 las Leyes. A r t í c u l o T e r c e r o. Duración. Cincuenta años

4 a partir de la fecha en que esta escritura se inscriba en el Registro

5 Mercantil. Sin perjuicio de lo que, sobre disolución anticipada, pre-

6 criben la Ley y estos Estatutos. A r t í c u l o C u a r t o. Capi-

7 tal Social. Es de seis millones de sucres. Se encuentra íntegramente

8 suscrito y pagado. Se divide en seis mil acciones ordinarias, de mil

9 sucres cada una, nominativas, numeradas del cero caro caro uno al -

10 seis mil. - Las acciones constarán en títulos que pueden contener u-

11 na o varias acciones emitidas con las firmas del Presidente y del Ge-

12 rente General de la Compañía, o a falta de éste último, de uno de los

13 Gerentes.- A r t í c u l o Q u i n t o. Pérdida o destrucción de -

14 títulos. - Si se extraviare o destruyere una acción, el propietario

15 avisará inmediatamente por escrito al Presidente de la Compañía. Este

16 procederá de acuerdo con el artículo doscientos tres de la Ley de -

17 Compañías. - Todo gasto, además del de publicación que se produjere

18 hasta la anulación del título perdido o sustraído y el conferimiento

19 del nuevo, correrá por cuenta del accionista. A r t í c u l o S e x-

20 t o. - Domicilio de la Compañía. Tiene su domicilio principal en la

21 ciudad de Quito, y su Sucursal principal en la ciudad de Guayaquil.-

22 La Junta General podrá resolver el cambio del domicilio principal a

23 cualquier ciudad del país, y el Directorio podrá resolver el estableci-

24 miento de sucursales y agencias de la compañía dentro o fuera de la

25 República.- A r t í c u l o S é p t i m o. Organismos, funcionarios y ad-

26 ministración.- La Compañía tendrá los siguientes organismos y funcio-

27 narios: Junta General, Directorio, Presidente, Gerente General, Geren-

28 tes y Subgerentes. La administración estará confiada al Gerente Ge-

Ref. 1

5
cine

neral, los Gerentes y los Subgerentes, en este mismo orden jerárqui-

co. - Artículo Octavo. - La Junta General. - La Junta

General es el órgano supremo de la compañía y se constituye por los

accionistas legalmente convocados y reunidos. Los accionistas acredi-

tarán su derecho a concurrir a las Juntas Generales en la forma pre-

viada por la Ley de Compañías. Los accionistas con derecho a voto lo

tendrán en proporción a su valor pagado. La Junta General puede ser

ordinaria o extraordinaria. Es ordinaria la que se reunirá dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio

económico, para conocer: el balance, el informe del Presidente, el

del Gerente General y el del Comisario, la cuenta de Ganancias y Per-

didas, el nombramiento y la remoción del Presidente, de los Directo-

res, del Comisario principal y del suplente, cuando hubiere lugar a

ello, el reparto de utilidades y cualquier otro asunto que se indica-

re en el orden del día. Las demás Juntas Generales se considerarán

extraordinarias y en ellas serán conocidas las asuntos que expresa-

mente se puntualicen en la convocatoria. - Artículo Nave-

no. - JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA. La convocatoria a Junta Gene-

ral deberá ser hecha por el Presidente o conjuntamente por los Direc-

tores en la forma prevista por la Ley de Compañías; es decir, por

publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-

micilio principal de la compañía. Sobre el derecho de los accionis-

tas a pedir que se convoque a Junta General, regirá el artículo dos-

cientos diez y nueve de la Ley de Compañías. El Comisario podrá con-

vocar a Junta General en los casos determinados por la misma Ley. To-

do lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dos-

cientos setenta y tres de la Ley de Compañías. - Artículo -

Décimo. - JUNTA GENERAL. REPRESENTACION. Los accionistas po-

drán hacerse representar en las Juntas Generales por terceras personas,

mediante carta poder dirigida al Presidente, o con poder suficiente.

Artículo Décimo Primero. - Junta General. Quórum.

- En primera convocatoria se requerirá que esté representado, al

menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convoca-

toria se reunirá la Junta General con el número de accionistas pre-

sentes. El quórum antes establecido será suficiente, salvo los casos

en que la Ley de Compañías exija otro mayor. Las resoluciones serán

tomadas por mayoría simple de votos, y los en blanco, así como las

abstenciones, se sumarán a la mayoría. - Se estará a la Ley de Compa-

ñías en los casos en que ésta exija una mayoría especial. Actuará -

como Secretario de las Juntas Generales, el Secretario de la compa-

ñía o, a falta de éste, el que fuere designado por la Junta. - **Ar-**

tículo Décimo Segundo. - Junta General. Atribucio-

nes. Corresponde a la Junta General: Una. - Nombrar y remover al

Presidente, de la compañía, quien lo será también del Directorio, y

a los cuatro Directores principales. Dos. - Nombrar al Comisario -

Principal y el Suplente. - Tres. - Fijar las remuneraciones de los an-

teriores. - Cuatro. Cobrar anualmente la cuenta de ganancias y pér-

didas, el Balance General, el informe del Presidente, del Gerente -

General y del Comisario acerca de los negocios sociales y dictar re-

soluciones. - Cinco. - Resolver sobre la distribución de los benefi-

cios sociales. Seis. - Resolver sobre la emisión de partes beneficia-

rias y obligaciones. - Siete. Acordar cualquier modificación al con-

trato social y a los Estatutos. - Ocho. Resolver el cambio del domi-

cilio principal de la compañía a otra ciudad del país. - Nueve. Resol-

ver el cambio de tipo de las acciones. - Diez. Resolver que la com-

pañía haga la adquisición de acciones o las amortice. - Once. Resol-

ver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Doce. Reglamentar cualquier emisión de acciones. - Trece. - nombrar liquidadores, fijar sus atribuciones, y el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar los - cuentas de la liquidación. - Catorce. - Resolver todo lo relacionado con el objeto e intereses de la Compañía, sin perjuicio de las facultades asignadas a otros órganos administrativos. - A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - Representación de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía corresponde al Gerente General y a los Gerentes, o a sus respectivos subrogantes en caso de ausencia de alguno de ellos. Los representantes legales, para obligar a la Compañía, aún para girar cheques, deberán actuar de común acuerdo de ellos entre sí o con uno cualquiera de los funcionarios, autorizados para ese objeto por el Directorio. Para adquirir bienes raíces por cuenta de la Compañía, o para enajenar, hipotecar o constituir gravamen de cualquier naturaleza sobre los bienes raíces de ésta, se requerirá además autorización del Directorio. - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . Directorio. El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá y por cuatro Directores principales elegidos por la Junta General de Accionistas. El Directorio podrá nombrar Directores alternos en número igual al de los principales, los cuales reemplazarán a estos en caso de falta. Los Directores principales durarán dos años en sus funciones, y los alternos, el tiempo que dure el Directorio que los nombre. Para ser Director no se requiere la calidad de Accionista. Corresponde a los Directores, principales o alternos, subrogar en orden de nombramiento, al Presidente, cuando éste falte, subrogación que se verificará mediante una simple comunicación escrita, la misma que una vez inscrita en el Registro -

1 Mercantil, constituir el suficiente documento para legitimar la persona
2 ría del subrogante. Actuaré como Secretario del Directorio el Secreta
3 rio de la Compañía, a menos que el Directorio designe un Secretario -
4 Ad-Hoc. A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o. -Directorio.-Atribu-
5 ciones. Corresponde al Directorio : Uno. Cumplir y hacer cumplir la -
6 Ley, los Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta Gene
7 ral. Dos. Orientar y dirigir la vida administrativa, económica y finan-
8 ciera de la Compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente a la
9 organización y funcionamiento de la misma. Tres.- Resolver el estable
10 cimiento de nuevas sucursales y agencias y suprimirlas.-Cuatro.Design
11 nar y remover al Gerente General y a los Gerentes, determinando el o
12 los establecimientos donde deban ejercer sus cargos y señalando sus re
13 muneraciones; y, designar a las personas que deban subrogarlos en caso
14 de falta, fijando también las facultades, obligaciones y remuneraciones
15 a los subrogantes.- Cinco. - Designar y remover a los Subgerentes, de-
16 terminando sus funciones y el establecimiento donde deban ejercer sus
17 cargos, y señalando sus remuneraciones.- Seis.- Designar Directores
18 alternos, en número igual al de los principales y removerlos.- Siete.
19 Designar apoderados especiales de la compañía, fijando los términos
20 de los poderes y las remuneraciones y removerlos. - Ocho. - Autorizar
21 a los administradores la adquisición de bienes raíces por cuenta de -
22 la Compañía, o la venta, hipoteca o constitución de cualquier gra-
23 vamen, sobre los bienes raíces de ésta. - Nueve. - Autorizar a -
24 los funcionarios de la Compañía que estime convenientes para que de -
25 consue con uno cualquiera de los representantes legales actúen a nom-
26 bre de la compañía en los asuntos que expresamente se les determine.
27 Diez. - Conceder licencia a sus propios miembros. - Once.-
28 Resolver cualquier asunto que le sea sometido a consideración. ,

7. siete

y que no sea potestativo de la Junta General. - Once. - Dictar, re-
 formar o revocar los reglamentos que crea del caso. - A r t í c u -
 l o D é c i m o S e x t o . - DIRECTORIO, Convocatoria. - El Direc-
 torio sesionará cuando lo convoque el Presidente, ya sea por propia
 iniciativa o a solicitud de dos o más Directores. En esta segunda su-
 se, el Presidente estará obligado a hacer la convocatoria de inmedia-
 to. El Gerente General y los Gerentes, como tales, no son miembros -
 del Directorio, si bien deberán ser convocados a las sesiones en las
 que tendrán voz pero no voto. Para que haya quórum se requiere la -
 concurrencia de por lo menos tres miembros del Directorio. Las reso-
 luciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos. - A r t í -
 c u l o D é c i m o S é p t i m o . - Del Presidente. Para ser Presi-
 dente se requiere la calidad de accionista o representante legal de
 una persona jurídica accionista. El ejercicio del cargo durará dos a-
 ños y cabrá la reelección indefinida. Le corresponde : Uno : Asumir
 la Gerencia General de la compañía, con los deberes y atribuciones -
 inherentes a ese cargo, cuando el Directorio lo resuelva. - Dos . p
 Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio; presidirlas
 y legalizar los actos con su firma, que irá junta con la del Secreta-
 rio. - Tres. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
 de actas de Junta General, de Directorio y el Libro de Accionistas y Ac-
 cionistas de la compañía. - Cuatro. - Presentar a la Junta General -
 ordinaria el informe y el Balance anual y las proposiciones para la
 distribución de utilidades. - Cinco. - Suscribir los asientos, los -
 títulos representativos de partes beneficiarias y de obligaciones, a-
 sí como las respectivas transacciones junto con el Gerente General, o a
 falta de éste, con uno de los Gerentes. - Seis. - Designar y renovar
 al Secretario de la Compañía o a la persona que, por ausencia tem-

paral de éste, debe reemplazarlo, así como fijar sus remuneraciones.

Diez. - Notificar al Comisario Suplente para que asuma las funciones del principal, a falta de éste. - **Once. -** Vigilar que sean cumplidas la Ley, los Estatutos, las disposiciones de la Junta General, del Directorio y los Reglamentos. - **Artículo Décimo Octavo. -** Del Gerente General. - Habrá un Gerente General de la Compañía, quien durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ejercer este cargo se requiere tener la calidad de accionista. Son sus atribuciones y deberes : Uno : representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, con sujeción al artículo décimo tercero de estos Estatutos. - Dos. - Convocar a Juntas Generales si no lo hiciera el Presidente, y en especial cuando reconociese que el capital social ha disminuido. Antes de hacer tal convocatoria deberá advertírselo al Presidente, por escrito. - Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. - Cuatro. Cuidar, bajo su responsabilidad, que la contabilidad de la firma sea debidamente llevada, de conformidad con la Ley y los normas establecidas por el Directorio. - Cinco. Verificar la existencia de los balances consolidados trimestrales y someterlos a consideración del Presidente y de los Directores, dentro de los treinta días posteriores al último de cada trimestre. - Seis. - Entregar anualmente al Comisario y a la Junta General, por intermedio del Presidente, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance General y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de las cuentas de Ganancias y pérdidas. - **Diez. -** Controlar la administración de toda la compañía. **Once. -** Designar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, excepto a los Gerentes, a los subgerentes, a los apod

8
ocho

reses y el secretario. - Nueva. - Responder por los valores, dinero, 8.

archivos y demás bienes de la compañía. - Diez. - Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos. - Artículo
Dieceinueve. - De los Gerentes. Habrá Gerentes de la Compañía en el número que el Directorio estime necesario, quienes durarán dos años en su cargo y podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente no se requiere la calidad de accionista. Son sus atribuciones y deberes: Uno: Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, con sujeción al artículo décimo tercero de estos Estatutos. - Dos. - Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Gerente General. - Tres. - Cuidar que la Contabilidad del Establecimiento a su cargo sea debidamente llevada, de conformidad con la Ley, los reglamentos y las normas establecidas por el Directorio. - Cuatro. - Designar y remover, de acuerdo con el Gerente General, al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, excepto a los otros Gerentes, a los Subgerentes, a los apoderados y al Secretario. - Cinco. Responder por los valores, dinero, archivos y demás bienes del establecimiento a su cargo. - Artículo Vigésimo. - De los subgerentes. - Los subgerentes los nombrará el Directorio en el número que crea conveniente. No tendrán la representación legal de la compañía sino en las ocasiones que, por resolución del Directorio, subrogan a los Gerentes. Se les autoriza a que de consuno con uno de los representantes legales de la compañía, giren cheques e intervengan en todo acto o contrato que pueda obligar a ésta. Sus demás facultades y obligaciones como asistentes de los Gerentes las establecerá el Directorio. - Artículo Vigésimo Primero. - Firmas autorizadas. Además de los subgerentes habrán -

men

funcionarios designados por el Directorio en el número que éste es-
timate conveniente, quienes firmarán conjuntamente con uno de los re-
presentantes legales en los casos o para los objetos que el Directo-
rio determine expresamente a cada uno de ellos. - A r t í c u l o -
V i g é s i m o S e g u n d o . - De las comisarías. - La Junta Ge-
neral de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal y un-
suplente, accionistas o no, que podrán ser reelegidos indefinidamente.
Sus funciones de inspección y vigilancia, así como los requisitos
que deben reunir están determinadas en la Ley de Compañías. - A r -
t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - Disolución y liquida-
ción. - En estos aspectos se estará a lo que disponen la Ley de Com-
pañías y estos estatutos. - A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r-
t o . Reparto de utilidades. Se hará en la forma que determine la
Junta General. Los dividendos serán pagados a los accionistas en pro-
porción a sus respectivas acciones. - A r t í c u l o V i g é s i -
m o Q u i n t o . - Fondos de reserva. - Se constituirá un fondo -
de reserva, en los términos del artículo trescientos treinta y tres,
inciso primero de la Ley de compañías, es decir, que equivalga, por
lo menos, al cincuenta por ciento de capital social, segregando pe-
ro ello, anualmente no menos del diez por ciento de las utilidades
líquidas. - La Junta General, podrá constituir otros fondos de reser-
va, para los objetos que ella misma determine. - A r t í c u l o V i-
g é s i m o S e x t o . - En todo aquello que no se hubiera fijado -
expresamente en estos estatutos, se considerarán incorporados las dis-
posiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comer-
cio. - C u a r t o . - Cuantía. Exención de impuestos. Gastos. La
cuantía de esta escritura, es la de tres millones quinientos mil cu-
eros, valor del aumento. La escritura se halla exonerada de todo cla-

9
página

1 se de impuestos, en mérito y virtud del acuerdo ministerial número
 2 doscientos ochenta y tres de diez y seis de Febrero de mil novecien-
 3 tes setenta y tres que en copia auténtica se agrega. Los gastos que
 4 se originaron en la celebración, registro y publicación de esta es-
 5 critura, serán de cuenta de la compañía. - Q u i n t a. Pétición Fi-
 6 nal al Notario. Los comparecientes solicitan al señor Notario, agregue
 7 los habilitantes y más documentos que se le presenten, así como las
 8 cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de esta escritura.
 9 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Juan F. Pérez
 10 Terán, inscripción doscientos diez, la misma que los comparecientes
 11 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue integra-
 12 mente esta escritura por mí el Notario, firmen conmigo en unidad de
 13 esta de todo lo cual doy fe. - firmado Cristóbal Flores. - Cédula de
 14 Identidad número diez y siete, cero diez y siete, cincuenta y ocho,
 15 sesenta y cinco. Cédula Tributaria número cero veinte y nueve, ciento
 16 cuarenta. - firmado) Pablo Heger. - firmado) El Notario Doctor Ro-
 17 drigo Salgado Valdez. - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -
 18 T E S . - c o p i a . - REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE INDUS-
 19 TRIA , COMERCIO E INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y TRES. -
 20 Francisco Rosales Ramos, MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
 21 CION, EN USO de la delegación conferida por el Consejo Superior del
 22 Instituto de Comercio Exterior e Integración, en sesión del día mié-
 23 rcoles cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, y VISTOS el
 24 Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de
 25 mil novecientos setenta y uno y la documentación presentada por el-
 26 señor doctor Juan Pérez Terán a nombre y representación de la compa-
 27 ñía ELECTRO ECUATORIANA , SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 28 R E S U E L V E : - AUTORIZAR : a los inversionistas de nacionalidad

1 suiza señores Emilio Mettler, Peter Herold, Hanny Mettler, J.D. Sch-

2 neider y Régula V. Tscherner, para que aporten en el aumento de ca-
3 pital social de la compañía ELECTRO ECUATORIANA, SOCIEDAD ANONIMA -

4 INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el equivalente en sucres a ochenta y nueve -

5 mil novecientos treinta y tres 39/100 dólares (US. \$88.933.39) . -

6 La suma autorizada representa el suarenta y ocho por ciento de dicho

7 aumento de capital - ELECTRO ECUATORIANA, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y CO-

8 MERCIAL, cuyo objeto es la importación y venta al por mayor y menor

9 de máquinas e instalación y la fabricación de aparatos eléctricos

10 y mecánicos, mantiene su calidad de empresa mixta, en los términos

11 del Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio

12 de mil novecientos setenta y uno. - COMUNIQUESE. - Dado en Quito, a -

13 diez y seis de Abril de mil novecientos setenta y tres. - firmado)

14 Francisco Rosales Ramos. Certifica : firmado) Doctor Oscar Rivera

15 Noboa. Director Administrativo. - Es fiel copia del original que se

16 pose en los archivos del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-

17 gración. - CERTIFICO. - firmado) Doctor Oscar Rivera Noboa. Director

18 Administrativo. - C o p i a. - REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE

19 INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y -

20 CUATRO. FRANCISCO ROSALES RAMOS. MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E

21 INTEGRACION. VISTOS el Decreto Supremo número setecientos noventa y

22 tres de nueve de Agosto de mil novecientos setenta y dos, la docu-

23 mentación presentada por el doctor Juan Páez Yarán, a nombre y en -

24 representación de la Compañía Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima

25 Industrial y Comercial, y el este suscrita el ocho de Febrero del -

26 presente año, por el señor Oscar Forster Seiger, ante el Secretario

27 General del entonces Instituto de Comercio Exterior e Integración,

28 R E S U E L V E : AUTORIZAR al ciudadano suizo, residente en el E-

10
diciembre

cuader, señor Oscar Forster Guiguer, para que participe con la suma de

10.-

siento cuarenta mil sucres (\$140.000.00) en el aumento de capital -
social de la compañía ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL, cuyo objeto es la importación y venta al por mayor y me-
nor de maquinarias e instalaciones y la fabricación de aparatos eléc-
tricos. - COMUNIQUESE. Dado en Quito, a diez y seis de Abril de mil -
novecientos setenta y tres. - firmado) Francisco Rosales Ramos. Cer-
tifica. firmado) Doctor Oscar Rivera Noboa. Director Administrativo.-
Es fiel copia del original que reposa en los archivos del Ministerio
de Industrias , Comercio e Integración. Certificado. firmado) Doctor -
Oscar Rivera Noboa. DIRECTOR ADMINISTRATIVO. - C o p i a. - Señor Re-
presentante de la Empresa. Presente. - Número doscientos ochenta y
tres. El MINISTRO DE LA PRODUCCION. C o n s i d e r a n d o : - QUE,
con fecha veinte cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres,
el Gerente de la Empresa ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COME-
CIAL E INDUSTRIAL, de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de la
Producción una solicitud encaminada a obtener los beneficios señala-
dos en el artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial para elevar
su capital social desde DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES . - (\$ -
2.500.000.00) a SEIS MILLONES DE SUCRES (\$6.000.000.00) QUE la ci-
tada empresa mediante acuerdo interministerial número quinientos se-
tenta de treinta de Junio de mil novecientos setenta y dos, obtuvo -
su clasificación en categoría "B" como empresa existente, dentro -
de la Ley de Fomento Industrial, QUE conviene que las empresas indus-
triales trabajen con capitales propios ; y , En uso de la facultad que
le concede la Ley de Fomento Industrial vigente, R e s u e l v e : -
PRIMERO Conceder autorización para que la empresa ELECTRO ECUATO-
RIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL de la ciudad de Quito,

1 pueda elevar su capital social desde dos millones quinientos mil su-
2 cros (2.500.000.00) a seis millones de sucros (6.000.000.00). - SE

3 GUNDO. Para la escritura correspondiente de ELECTRO ECUATORIANA SOC
4 CIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, gozará de la exoneración total
5 de los impuestos a la reforma de Estatutos que comprende la elevación
6 de capital, de los derechos de registro e inscripción y los impues-
7 tos y derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados para la
8 matrícula de comercio. - TERCERO. - Conceder a la empresa ELECTRO E-

9 CUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, un plazo de noventa
10 días, para que presente copia de la escritura de aumento de capi-
11 tal debidamente legalizada. En el evento de que por razones de fuer-
12 za mayor no pudiere formalizarse dicha elevación en el lapso indica-
13 do, la empresa deberá justificarlo por lo menos con quince días de

14 anticipación a la fecha del vencimiento, caso contrario no podrá con-
15 cederse prórroga alguna. - COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a diez y seis
16 de Febrero de mil novecientos setenta y tres. - Guillermo Maldonado

17 Linco. MINISTRO DE LA PRODUCCION. - Coronel Oliverio V'asconez S. Sub-
18 secretario de la Produccion. Es fiel copia del original. Lo certifi-
19 ca. firmado) Ingeniero Nelson Ramos. Director de Desarrollo Industrial.

20 C o p i a. - PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPA

21 ÑIA ELECTRO ECUATORIANA A FAVOR DEL SEÑOR PAUL HAGER. CUANTIA INDE

22 TERMINADA. - Guayaquil, mayo catorce de mil novecientos setenta y uno.

23 Señor Ingeniero Paul Hager. Quito. Muy estimado señor: Me es grato
24 comunicar a usted que el Directorio de Electro Ecuatoriana Sociedad

25 Anónima Comercial e Industrial, en sesión celebrada el día de hoy, tu-
26 vo el acierto de elegir a usted GERENTE de la Compañía por el perio-
27 do y con las atribuciones que determinan los Estatutos de la misma. -

28 Le presente, con la razón de su aceptación, debidamente inscrita en

el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo

asunto en que debe intervenir a nombre de la Compañía. Muy atentamen-

te. - Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial. -

firmado) Warner Speck. - Presidentes. - ACEPTO el nombramiento y pro-

meto desempeñar lealmente el cargo. - firmado) Ingeniero Paul Heger.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número
setecientos ochenta y nueve del Registro Mercantil, tomo ciento dos. -

Quito, a veinte y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. - fir-

mado) El Registrador. Doctor Benjamín Cavallero. - El día de hoy, en

la Notaría Décima Primera a mi cargo, en una faja útil, protocolizo

el nombramiento y certificación de inscripción que anteceden. - Qui-

top mayo veinte y cinco de mil novecientos setenta y uno. firmado)

El Notario doctor Augusto Maldonado Vásconez. Sigue un sello. - Se -

protocolizo ante mí, en fe de la cual confiero esta sexta copia cer-

tificada, firmada en Quito, a veinte y cinco de mayo de mil nove -

cientos setenta y uno. firmado) El Notario Doctor Augusto Maldonado

Vásconez. - Se protocolizó ante el doctor Augusto Maldonado Vásconez,

cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, y en fe de ello confiero

esta Séptima copia certificada, firmada y sellada en Quito, a trece -

de febrero de mil novecientos setenta y tres. - firmado) El Notario

Doctor Rodrigo Salgado Valdez. - Sigue un sello. - C o p i a. - SE-

NOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. Sirvese conferir al pie de la pre-

sente solicitud, un certificado del que conste la copia del nombra-

miento de Presidente de Electro Ecuatoriana a favor del señor Cristó-

bal Flores Mejía, en el presente año. Por la atención que se digna

dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos. De usted, aten-

tamente. - firmado) Ilegible. El infrascrito Registrador de la Pro-

piedad, de esta Contén, en legal forma certifica : Que, bajo el nú-

mero ochenta y seis del Registro Mercantil, tomo ciento tres, se halla

inscrita el nombramiento de Presidente de Electro Ecuatoriana a fa-
vor del señor Cristóbal Flores, el mismo que copiado literalmente es

como sigue : NUMERO OCHENTA Y SEIS. En Quito, a veinte y cinco de E-
nero de mil novecientos setenta y dos, se me presentó la siguiente -
comunicación : Enero veinte y uno de mil novecientos setenta y dos. -

Señor Economista Cristóbal Flores Mejía, Ciudad. - Muy estimado señor:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de
accionistas de ELECTRO ECUATORIANA Sociedad Anónima Comercial e In-
dustrial, en sesión celebrada en la tarde de hoy, tuvo el acierto de

elejir a usted, PRESIDENTE de la compañía por el tiempo que falta por

re completar el actual período estatutario que está decurriendo co -

respondiente a los ejercicios de mil novecientos setenta y uno y
mil novecientos setenta y dos, con las atribuciones que determinan -

los estatutos de la Compañía. - La presente, con la razón de acepta-

ción, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para le-

galizar su personería en todo asunto en que debe intervenir a nombre

de la Compañía. - Muy atentamente. Electro Ecuatoriana, Sociedad A-
nónima Comercial e Industrial. firmado) Ab. Ernesto Castro Ordoñez.

Secretario. Razón : Acepto el nombramiento y prometo desempeñarlo
lealmente. el cargo. firmado) Economista Cristóbal Flores Mejía. -

firmado) El Registrador. Doctor Benjamín Cevallos S. - Quito, a tre-

ce de febrero de mil novecientos setenta y tres. - firmado) El Re -

gistrador. Doctor Benjamín Cevallos. - C o p i a. - COPIA CERTIFICADA

DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E
INDUSTRIAL, CELEBRADA EN QUITO EL TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y TRES. - en Quito, a treintado Enero de mil novecien-

12
doc

tes setenta y tres, en el local ubicado en la calle Tarqui ochenta y

cientos nueve, tercer piso se reúne la Junta General Extraordinaria -

de Accionistas de ELECTRO ECUATORIANA Sociedad Anónima Comercial e -

Industrial, presidida por el señor Economista Cristóbal Flores Mejía

en su calidad de Presidente titular y actuando en la secretaría el -

señor Abogado Ernesto Castro Ordoñez, designado Secretario Ad - Hoc. -

para esta sesión. -Siendo las diez y treinta minutos de la mañana,

el Presidente declara abierto el acto y ordena dar lectura de la li-

sta de socios concurrentes, resultando que existen los siguientes se-

ñores :Economista Cristóbal Flores Mejía, con dos acciones nominati-

vas, Oscar Forster, con diez acciones nominativas, Emilio E. Mettler

con treinta y nueve acciones nominativas de su propiedad y en repre-

sentación de sesenta y cinco acciones nominativas de propiedad del

doctor Peter Harold de Zurich, y de nueve acciones nominativas de -

propiedad del doctor J. O. Otto Schneider, de St. Gallen; Werner S-

peak, con sesenta y nueve acciones nominativas de su propiedad y en

representación de veinte y tres acciones nominativas de propiedad de

la señora Régula von Tscherner, de Thurgau y de veinte y tres accio-

nes nominativas de propiedad de la señora Henry de Mettler de Zurich,

y Abogado Ernesto Castro Ordoñez, en representación de diez acciones

nominativas de propiedad del señor Max Konanz Muffoz, de Guayaquil. -

Las respectivas cartas poderés de los que han concurrido en repre -

sentación de otros quedan archivados en el expediente que corres -

ponde a esta Junta, después de haber sido declarados satisfactorios

por la misma. - Cada una de estas acciones tienen un valor de diez

mil sucres, por lo que el capital pagado concurrente representa en

conjunto doscientos cincuenta acciones, o sea el capital total de

la compañía que es de dos millones quinientos mil sucres. -También

1 asiste el Gerente de la Compañía, señor Ingeniero Paul Heger. - Se
2 deja constancia de que no ha concurrido el Comisario Principal se-
3 ñor Soliver Fiallo, a pesar de haber sido personalmente convocado.
4 Encontrándose presente todo el capital pagado y habiéndose efectuado
5 por Secretaría el alistamiento que dispone el artículo doscientos -
6 setenta y cuatro de la Ley de Compañías, el señor Presidente da con-
7 formidad con el artículo doscientos setenta y tres de la misma Ley,
8 consulta a los asistentes si aceptan celebrar esta Junta con el ob-
9 jeto de tratar sobre los siguientes puntos que constan en el orden -
10 del día que él ha preparado : 1. - Aumento de capital, prórroga de
11 plazo y reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía; 2.
12 Conocer el presupuesto de importación, gastos, ingresos y proyección
13 del presupuesto de Caja, elaborado por la Gerencia. -3.-Autorización
14 para que viajen al exterior el Presidente y Gerente de la Compañía.-
15 Habiendo contestado todos afirmativamente, el Presidente declara for-
16 mal y válidamente constituida esta Junta General. A continuación la
17 Junta General pasa a tratar sobre el aumento de capital, prórroga -
18 de plazo y reforma y codificación de estatutos de la compañía, confor-
19 me al proyecto preparado por los Departamentos de Contabilidad y Au-
20 ditoria y Jurídico, que ya fue aprobado por el Directorio de la Com-
21 pañia en sesión celebrada el diez y siete de enero de mil novecien-
22 tos setenta y tres. Al respecto, después de las exposiciones hechas por
23 el Presidente, el Gerente y los accionistas de la Compañía, la Junta
24 General resuelve por unanimidad: a) Aumentar el capital social de la
25 Compañía, en la cantidad de tres millones quinientos mil sucres, me-
26 diante la emisión de tres mil quinientas acciones ordinarias y nomi-
27 natives de mil sucres de valor cada una. b) Que en virtud de este -
28 aumento el capital social de la Compañía será de seis millones -

de sucres, dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas

de mil sucres de valor cada una. e) El cambio de las actuales dos -

cientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil su -

cos de valor cada una, en que se divide el actual capital social de

la compañía de dos millones quinientos mil sucres, por dos mil qui -

nientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres de va -

lor cada una. d) Aprobar que el aumento de capital de tres millones

quinientos mil sucres, que se halla suscrito y pagado en su totali -

dad por los actuales accionistas de la compañía en proporción a sus

actuales acciones, se pague en la siguiente forma : Accionista sus -

criptor : Cristóbal Flores. - Cuenta de dividendos no repartidos: o -

cho mil .-Cuenta de reservas especiales. Nueve mil seiscientos. Cuen -

ta de superavit mil novecientos setenta y uno : quinientos cincuenta

y seis coma v inte y seis. Pago en efectivo. Nueve mil ochocientos -

cuarenta y tres coma setenta y cuatro. Total : veinte y ocho mil . -

Accionista suscriptor :Ocar Forster. Cuenta de dividendos no repar -

tidos: cuarenta mil. cuenta de reservas especiales: cuarenta y ocho

mil . - Cuenta de superavit mil novecientos setenta y uno : dos mil

setecientos ochenta y uno coma veinte y cinco . - Pago en efectivo:

cuarenta y nueve mil doscientos diez y ocho comasetenta y cinco . -

Total : ciento cuarenta mil . - Accionista Suscriptor : - Max Monanz.

Cuenta de dividendos no repartidos : cuarenta mil. - Cuenta de re -

servas especiales : cuarenta y ocho mil. - Cuenta de superavit mil -

novecientos setenta y uno coma mil setecientos ochenta y uno coma vein

te y cinco.- Pago en efectivo cuarenta y nueve mil doscientos diez y

ocho coma setenta y cinco. Total : ciento cuarenta mil. -Accionista

suscriptor: Emilio Mettler. Cuenta de dividendos no repartidos:ciento

cincuenta y seis mil. Cuenta de reservas especiales : ciento ochenta

y siete mil doscientos. - Cuenta de superavit mil novecientos setenta

y uno : diez mil ochocientos cuarenta y seis, como ochenta y ocho,

Pago en efectivo : ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y

tres como doce . - Total : quinientos cuarenta y seis mil . - Accio -

nista Suscriptor : Werner Speck . Cuenta de dividendos no reparti -

dos : doscientos setenta y seis mil. - Cuenta de reservas especiales

trecientos treinta y un mil doscientos. Cuenta de superavit mil no-

vecientos setenta y uno. Diez y nueve mil ciento noventa como sesen-

ta y cuatro. - Pago en efectivo : trecientos treinta y nueve mil -

seiscientos nueve como treinta y seis. - Total : nov cientos sesenta

y seis mil . - Accionista suscriptor : Dr. Peter Harold. - Cuenta -

de dividendos no repartidos : doscientos sesenta mil . - Cuenta de -

reservas especiales : trecientos doce mil. Cuenta de superavit mil

novecientos setenta y uno : diez y ocho mil setenta y ocho como do-

ce. Pago en efectivo : trecientos diez y nueve mil novecientos vein-

te y uno como ochenta y ocho. Total : Novecientos diez mil . - Ac -

cionista suscriptor : Hanny Mattler . Cuenta de dividendos no repar-

tidos : noventa y dos mil. Cuenta de reservas especiales : ciento -

diez mil cuatrocientos. Cuenta de superavit mil novecientos setenta y

uno : seis mil trecientos noventa y seis como ochenta y siete . -

Pago en efectivo : ciento trece mil doscientos tres como trece. - To-

tal : trecientos veinte y dos mil . - Accionista suscriptor : Dr.

J.N. Schneider. Cuenta de dividendos no repartidos : treinta y seis

mil. - Cuenta de reservas especiales : cuarenta y tres mil doscien-

tos. Cuenta de superavit mil novecientos setenta y uno : dos mil -

quinientos tres como catorce. - Pago en efectivo : cuarenta y cuatro

mil doscientos noventa y seis como ochenta y seis. Total : - cien-

to veinte y seis mil . - Accionista Suscriptor : Régula V. Tschanner

1 Cuenta de dividendos no repartidos : noventa y dos mil . Cuenta de
 2 reservas especiales. : ciento diez mil cuatrocientos. Cuenta de su-
 3 peravit mil nov cientos setenta y uno : seis mil trescientos noventa
 4 y seis como ochenta y siete. Pago en efectivo : ciento trece mil dos
 5 cientos tres como trece. Total : trescientos veinte y dos mil. - T o
 6 t a l e s. - Cuenta de dividendos no repartidos : Un millon de sures.
 7 Cuenta de reservas especiales. Un millón doscientos mil. - Cuenta de
 8 superavit mil novecientos setenta y uno : sesenta y nueve mil qui-
 9 nientos treinta y uno como veinte y ocho . Pago en efectivo: un mi-
 10 llón doscientos treinta mil cuatrocientas sesenta y ocho como seten-
 11 ta y dos. - T o t a l : tres millones quinientos mil. - e) Aprobar
 12 que la compañía entregue a cada uno de los suscriptores del aumento
 13 tantas acciones cuantas ha su erito, con arreglo al detalle que cons-
 14 ta en el cuadro del literal presente, que ha sido aprobado, dejando
 15 constancia de que el aumento se halla pagado en su totalidad en la
 16 forma que en ese mismo cuadro consta, y como aparece también de los
 17 libros de la compañía f) Dejar constancia de que los actuales so-
 18 cionistas de la compañía han ejercitado su derecho de preferencia en
 19 la suscripción del aumento en forma total . g) Aprobar la reforma
 20 del artículo cuarto de los estatutos sociales, resultante como con-
 21 secuencia del aumento de capital, reforma cuyos términos se expre-
 22 san en las correspondientes normas estatutarias contenida en la codi-
 23 ficación de los estatutos reformados que se elevará a escritura pú-
 24 blica. Aprobar también la prórroga del plazo de duración de la compa-
 25 ñía y la correspondiente reforma del artículo pertinente de los es-
 26 tatutos cuyo nuevo tenor es el que consta en la antes mencionada co-
 27 dificación integral de los mismos h) Aprobar la reforma integral
 28 de los estatutos sociales de Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima

Comercial e Industrial, así como su modificación, en los términos

del proyecto de estatutos reformados y codificados de la compañía

que se incorpore en el expediente de esta Junta General, texto de

los estatutos reformados y codificados que será elevado a escritura

pública por los representantes legales de la Compañía .i)Auto

rizar al Presidente y al Gerente de la Compañía para que procedan

a elevar a escritura pública el aumento de capital, prórroga de pla

za y la reforma y codificación de los estatutos, dejando constancia

de que el proyecto de los mismos ha sido íntegramente leído, discu-

tido y aprobado artículo por artículo, por esta Junta General de -

Accionistas. (Siguen otros asuntos). - No habiendo otro asunto -

de que tratar, se concede un momento de receso para que se redacte

este acta reinstalada la sesión a las doce y treinta de la tarde,

con la concurrencia de las mismas personas, se da lectura del acta

y se le aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, con lo cual

se declara terminada la Junta, firmando para constancia el Presiden-

te y todos los asistentes, junto con el Secretario ad - hoc que cer-

tifica. firmado) Economista Cristóbal Flores. Presidente. firmado)

Emilio Mattler. firmado) Oscar Farster. firmado) Werner Speck. fir-

mado) Ab. Ernesto Castro, Secretario Ad - hoc. - Es fiel copia de -

la parte pertinente del acta original de la Junta General Extraor-

dinaria de Accionistas de Electro Ecuatoriana S.A.C.I. celebrada -

el treinta de Enero de mil novecientos setenta y tres, cuyo texto

completo consta asentado en el libro de actas de Juntas Generales de

la compañía, al que se remito en caso de ser necesario. La certifi-

co. Quito, a treinta de Enero de mil novecientos setenta y tres. -

Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial . -

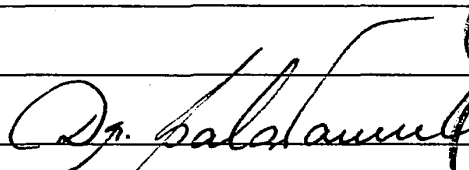
firmado) Ab. Ernesto Castro Ordoñez. - Secretario ad - hoc . -

15
19.
Guine

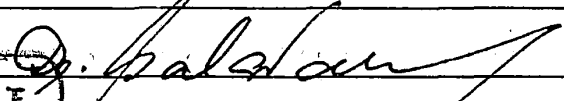
1 Entre líneas "El Gerente General" Vale.- Testado. "y Subgerentes" "y
2 los Subgerentes" "si no lo hiciera el Presidente" No corre. -

3
4
5 Se otorgó ante mí, en fe de ella confieso

6 esta T E R C E R A copia, firmada y sellada en Quito, a diez y
7 seis de Abril de mil novecientos setenta y tres. -

8 
9 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
10 NOTARIO DECIMO PRIMERO

11
12
13
14
15 Razón: Mediante resolución número tres mil cuatrocientos cuarenta y
16 una, dictada por el señor Superintendente de Compañías de fecha pri
17 mero de Junio de mil novecientos setenta y tres, el Doctor Marco An
18 tonio Guzmán C., aprueba el aumento de capital, prórroga de plazo ,
19 reforma y codificación de estatutos de la compañía Anónima denomina
20 da ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.-To
21 mé note al margen de la matriz de la escritura pública celebrada ante
22 mí, con fecha diez y seis de Abril de mil novecientos setenta y
23 tres.- Quito, a cuatro de Junio de mil novecientos setenta y tres.-

24 
25 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
26 NOTARIO DECIMO PRIMERO

27 NOTARIA PRIMERA
28 QUITO - ECUADOR

RAZON:- Con esta fecha, tomé note del su-

1 mente de capital, prórroga de plazo y reforma y codificación de
2 estatutos constantes en la escritura, cuyo testimonio antecede,
3 y de la aprobación dada a tales actos por el señor Superinten-
4 dente de Compañías, mediante Resolución número tres mil cuatro-
5 cientos cuarenta y uno, de primero del mes en curso, tanto al
6 margen de la escritura de aumento de capital, reforma y condi-
7 ficación de estatutos, otorgada el treinta y uno de mayo de mil
8 novecientos cincuenta y siete, ante el Notario doctor Cristóbal
9 Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, como
10 al margen de la protocolización de la primera copia de dicha es-
11 critura y de las diligencias judiciales de aprobación, realisa-
12 da ante el mismo Notario doctor Salgado, el once de julio de
13 mil novecientos cincuenta y siete.-----

14 Quito, junio seis de mil novecientos sesenta y tres.-----

15 *El Notario*



16 *Dr. Wladimiro Villalba*
17 *ABOGADO*

18
19 CERTIFICO: Que en esta fecha y por disposición de la Superin-
20 tendencia de Compañías he tomado nota, al margen de las escri-
21 turas públicas del 31 de Mayo de 1.966 y 25 de Febrero de 1.969,
22 de la Resolución número 3441, en virtud de la cual se aprueba
23 el aumento de capital, prórroga de plazo y reforma y codifica-
24 ción de estatutos que contiene esta copia.- Guayaquil, Junio
25 13 de 1.973.-EL NOTARIO.-

26 *[Signature]*



28 D o c -

17
16
diez días

ter MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Notario Tercero del Cantón Guayaquil,
C E R T I F I C A : Que en esta fecha he tomado nota al margen de
la matriz del catorcer de Julio de mil novecientos cincuenta y tres,
de la disposición ordenada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS se-
gún RESOLUCION No. 3441 del Primero de Junio de mil novecientos se-
tenta y tres, en la cual se aprueba el aumento de capital, prórroga
de plazo y reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anóni-
ma COMERCIAL E INDUSTRIAL "ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I.- Guayaquil,
trece de Junio de mil novecientos setenta y tres.-



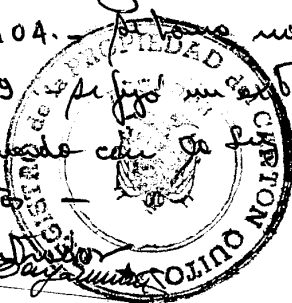
Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO TERCERO

CERTIFICO: que con fecha de hoy se tomó nota de lo ordenado en la Resolución número
3,441, dictada en Quito por el Superintendente de Compañías, del Aumento de Capital,
Prórroga de Plazo y Reforma i Codificación de Estatutos de la Compañía "ELECTRO ECUA-
TORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", a foja 2.223 del Registro Mercantil
de 1.953 a foja 2.798 del mismo Registro de 1.966 a foja 5.645 del mismo Registro Mercan-
til de 1.969, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, Junio diecinueve
de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad



Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARNES
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Questa fecha queda en cuita la presente matriz y la Resolución no
3441 del Señor Superintendente de Compañías, del 1º de Junio de 1.973
Bajo el no 1443 del Registro Mercantil, Tomo 104. - Se tomó nota
al margen de las inscripciones de 1957; 1966 y 1969. - Se firmó en
de los mismos para causar efecto por seis meses de vigencia de la ley. -
Quedan archivados copios de estos instrumentos. -
Quinto, 29 de Junio de 1.973. - El Registrador



BAT